

DECRETO N°

2242

GOBERNACION
FOLIO 3
DPTO. NUMERACION
110 es / 902399
24/6/2009
FECHA Y FIRMA

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sra. ALFONSINA CRUZ DEL MILAGRO, NAVARRO, D.N.I. N° 33.885.389 con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas N° 21 de ésta ciudad representado en este acto y para todo lo concerniente a este contrato por su apoderado el Sr. EUDORO ALEJANDRO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.058.920, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 53, de la ciudad de San José de Metán , Provincia de Salta , en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Ministro C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, a quien en adelante llamaremos "EL LOCATARIO" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El LOCADOR y el LOCATARIO mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero, sito Salta "E" N° 56 de la ciudad de San José de Metán, Matricula N° 11.739, que consta de: Hall de ingreso, un amplio Salón-Recepción, de aproximadamente 4 mts. X 7 mts con piso de mosaico granítico y cerramiento de mamparas de vidrio, cuatro(4) habitaciones amplias, una de ellas con baño privado y placar de algarrobo, otro baño de primera, cocina con mesada, alacena y bajo mesada de algarrobo; comedor de grandes dimensiones; patio interno con techo corredizo, galería techada, quincho, pieza de servicio con baño, fondo tapiado, con árboles frutales, con servicios de Agua Corriente, Cloacas, Gas

ES COPIA

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Natural; Energía Eléctrica, Teléfono, Pavimento, que "EL LOCATARIO" declara conocer y acepta de plena conformidad.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 7.049 y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos Siete mil (\$ 7.000) mensuales a partir del 11/04/13 hasta el 10/04/14 y Pesos Ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400) desde el 11/04/14 hasta el 10/04/15 inclusive, debiéndose depositar los montos referidos, del 01 al 20 de cada mes por adelantado una vez aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los mismos serán abonados en la Tesorería de este Ministerio sita en calle Lavalle número 550.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, vencido dicho plazo, el LOCATARIO deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El LOCATARIO conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al LOCATARIO: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del LOCADOR,

ES COPIA

ES COPIA



DECRETO N°

2242

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al LOCADOR, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del LOCATARIO el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del LOCADOR entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte el LOCADOR se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al LOCADOR a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DECIMA: Sin perjuicio de las demás sanciones, los pagos en mora devengarán un interés punitivo diario equivalente al que cobra el Banco Macro Bansud S.A. Sucursal Salta.-----

DECIMA: El LOCATARIO se compromete a abonar la comisión inmobiliaria establecida en el valor de un mes de locación (\$ 7.000). Dicha suma será abonada contra factura presentada por el señor Eudoro Alejandro Martínez de la Inmobiliaria Metan Inmobiliaria, en la Tesorería del Ministerio de Educación sito en calle Lavalle N° 550, ello por cuanto dicha inmobiliaria intervino en la presente contratación.-----

DÉCIMA PRIMERA: El LOCADOR no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al LOCATARIO y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DECIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO podrá, transcurrido los 6 (seis) primeros meses del presente contrato, resolverlo en los términos, plazos y formas conforme con las opciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 23.091, notificando fehacientemente a El LOCADOR, con una antelación mínima de 30 días.-----

DÉCIMA TERCERA: Corresponde al LOCADOR abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA CUARTA: Las partes convienen expresamente otorgarle al LOCATARIO la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA QUINTA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente en la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA SEXTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del LOCATARIO por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El LOCATARIO notificará al LOCADOR, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA SEPTIMA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios

DECRETO Nº 2242



especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 23 días del mes de Julio del 2013.

Eudoro Martinez

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

		000N9 0459672	
		IMPUESTO DE SELLOS Tañón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
NAVARRO ALFONSINA DEL MILAGRO			
MINIST DE EDUCACION			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
24-07-2013		902598	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	1,108.80	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
		TOTAL A PAGAR	
		1,110.05	
SON PESOS: Un Mil Ciento Diez Con 5/100			
FORMA DE PAGO			
EFECTIVO	Nº CHEQUE	CERTIE Nº	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 07-08-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (FG. 6/1999).
18/03/1999